



**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL – COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL – COSTA RICA**

Convenio de colaboración académica (educación e investigación) que celebran por una parte, Dr. Álvaro Cano Aguillón, quién obra en nombre y representación de la Universitaria Virtual Internacional de la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.292.081 de Bogotá, Colombia; Institución de carácter universitario y con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 4788 de mayo 08 de 2012 y código SNIES 9915 del Ministerio de Educación Nacional, y el Dr. Eduard Müller Castro, quién obra en nombre y representación de la Universidad de Cooperación Internacional de San José de Costa Rica, e identificado con la cédula identidad número 1-0568-0524; Institución de Educación Superior, autónoma, de carácter privado, que existe jurídicamente a partir del expediente del Registro de Asociaciones SEIS MIL OCHO, la cual está debidamente constituida y fue autorizada a funcionar mediante el Artículo 2 de la Sesión 238-94, celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, aprobándose en la misma sesión a los personeros de los órganos superiores de la Universidad; el estatuto orgánico, así como los Reglamentos de Régimen Académico, de los Estudiantes, sobre Desarrollo, Organización y Gobierno, del Cuerpo Docente, de Becas y de Orden Disciplinaria. Que fue creada por la Asociación Universidad para la Cooperación Internacional, inscrita en el Registro Público de Asociaciones en Costa Rica con la cédula de persona jurídica número 3-002-145470, con domicilio en esta ciudad en el campus UCI, ubicado 200 metros este y 150 metros norte del Farolito en Barrio Escalante, Apartado Postal 504-2050.

CONSIDERANDO QUE

1. **La Universidad para la Cooperación Internacional, UCI.**
 - 1.1. Es una Universidad privada, sin fines de lucro, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada de Costa Rica.
 - 1.2. Es un centro de excelencia académica cuya misión es la formación de profesionales líderes comprometidos con el desarrollo sostenible.
 - 1.3. Es un centro de enseñanza acreditado desde el 2001 como Registered Education Provider (REP) del Project Management Institute (PMI) que es una asociación internacional profesional sin fines de lucro que tiene como objetivo avanzar en la práctica, la ciencia y la profesión de la gestión de proyectos en todo el mundo de forma consciente y proactiva.
 - 1.4. Es desde el 2009, por la calidad de su programa de Maestría en Administración de Proyectos, una entidad reconocida por el prestigioso *Global Accreditation Center (GAC)* del PMI, y fue la primera universidad en la región latinoamericana con este reconocimiento.
 - 1.5. Es un ente de educación e investigación que procura establecer relaciones estrechas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, para facilitar el logro de sus objetivos, por lo que ha establecido convenios de cooperación con el Parlamento Latinoamericano PARLATINO (Panamá), Centro Carta de la Tierra de Educación para el desarrollo sostenible UPAZ, UNESCO- Creación de una Cátedra de UNESCO de Reservas de la Biosfera y Sitos del Patrimonio Naturales y Mixtos (París), Dirección de la Reserva de Biosfera Agua y Paz (Costa Rica), Instituto Nacional De Pesquisas da Amazonia – INPA (Brasil), Habitat for Humanity (Costa Rica), Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA) (El Salvador),



- ICLEI México Gobiernos Locales por la sustentabilidad (México), Herriott Watt University, Edimburgo (Reino Unido), Universidad Católica Nordestana. (República Dominicana), Universidad de Alicante Centro Iberoamericano de Biodiversidad (CIBIO) (España), Escuela de Administración Pública. (Gobierno Salta Argentina), Universidad de Castilla-La Mancha (España), Universidad Tecnológica de Tabasco (México), Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo (Perú, Universidad Nacional de San Martín Tarapoto (Perú), Universidad Nacional de Lanús (Argentina).
- 1.6. Cuenta con el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Formación Municipal para el desarrollo de experiencias educativas, que facilitan procesos de descentralización, fortalecimiento municipal, desarrollo sostenible y concertación para la planificación local descentralizada, así como la capacitación y formación integral del movimiento municipal Latinoamericano y del Caribe, para promover el desarrollo político, social, económico, cultural y ambiental.
 - 1.7. Es una entidad educativa-científica que tiende a un mayor entendimiento de los estados mediante la promoción de la cooperación internacional entre las naciones desarrolladas y las que están en vías de desarrollo y entre estas últimas.
 - 1.8. Es una organización que persigue la excelencia académica para el desarrollo de proyectos a través de la interdisciplinariedad, intra y extracurricular, de la enseñanza de distintas carreras, mediante la estrecha interrelación de los aspectos que les son comunes.
 - 1.9. Tiene amplia experiencia impartiendo cursos de formación a instituciones públicas internacionales y nacionales. Entre estas últimas Banco de Costa Rica, Banco Nacional, Banco Popular, Contraloría General de la República de Costa Rica, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica,



Instituto Costarricense de Electricidad, Ministerio de Educación Pública, Instituto Nacional de Aprendizaje, Refinería Costarricense de Petróleo, Consejo Nacional de Vialidad y organizaciones privadas tales como ACEPESA, Banco Improsa, Hewlett Packard, entre otros.

2. La Universitaria Virtual Internacional

- 2.1 Que es una entidad de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 4788 de mayo 08 de 2012 y código SNIES 9915, con domicilio en Bogotá D.C., y con carácter académico de institución universitaria.
- 2.2 Que de acuerdo con el Estatuto General de la Universitaria Virtual Internacional en el artículo 49, literal y reza que el rector, siendo el Dr. Álvaro Cano Aguillón, quién obra en nombre y representación de la Universitaria Virtual Internacional de la ciudad de Bogotá D.C, Colombia quien “podrá suscribir los contratos, convenios, alianzas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, autorizadas por la junta directiva”.
- 2.3 Que la UVIRTUAL tiene entre sus fines ofertar programas de educación superior en todos los campos del conocimiento, en el marco de modelos pedagógicos curriculares por competencias y el sistema integral de créditos, organizado en formación currículo integrado, terminal y por ciclos propedéuticos; técnico profesional, tecnólogo y profesional universitario, y especializaciones.

La UVIRTUAL se perfila como un proyecto socio-tecnológico que se fundamenta en las tecnologías de la información y las comunicaciones, para

0



responder con eficacia, creatividad e innovación a la necesidad de mejoramiento de la gestión del proceso de aprendizaje y la optimización de los procesos educativos, posibilitando la inclusión de grupos hasta el momento marginados por su condición económica y/o por su ubicación geográfica.

2.4 Que señala como su domicilio ubicado en Bogotá D.C Carrera 19 No. 71^a.23.

2.5 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

2.6 Que UVIRTUAL se encuentra vinculada a la Red Colombiana de Internacionalización cuyo objetivo es apoyar, promover y facilitar actividades y proyectos de cooperación interinstitucional e internacional en el sector de la educación superior. Así mismo, se encuentra vinculada a ACIET que es la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Educación Tecnológica, la cual legitima, estudia, analiza, divulga, propone, acuerda y gestiona el desarrollo y posicionamiento del conocimiento técnico profesional y tecnológico ante el Estado; participa en el debate de las decisiones que toma el Gobierno, el Congreso de la República y propicia el mejoramiento de la calidad de las instituciones agremiadas por medio de asesoría, acompañamiento y defensa de sus derechos e intereses.

Dada la voluntad de ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Objetivo. Este Convenio de Cooperación tiene como objetivo general propiciar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas académicas de la



docencia e investigación, así como en la ejecución conjunta de proyectos en diferentes temas que sean de interés y conveniencia común, incluyendo la impartición de programas de posgrado con reconocimiento internacional.

SEGUNDO: Actividades Generales. Dentro de las actividades necesarias para el cumplimiento exitoso del objetivo mencionado en la cláusula PRIMERA se encuentran:

- a. Investigaciones conjuntas e intercambio de resultados.
- b. Actividades académicas impartidas por la UCI y UVIRTUAL tales como formales profesionales, de pregrado y posgrado; seminarios, cursos, talleres y cualquier otra que sea propuesta por las partes.
- c. Intercambio de publicaciones y/o material bibliográfico que sea de interés según el área de trabajo que desarrolle cada una de las instituciones; así como la publicación conjunta sobre temas de mutuo interés.
- d. Promover la realización de capacitaciones y otras actividades académicas y de investigaciones conjuntas o de mutuo apoyo, para el cumplimiento de los objetivos de las instituciones involucradas, entre ellas las relacionadas con la administración de proyectos y el desarrollo sostenible.
- e. Otras actividades que sean de interés entre las partes.

TERCERO: Forma de Ejecución. Para la ejecución de las actividades específicas que se desarrollen dentro del marco de ejecución del presente Convenio de Cooperación, deberán suscribirse Cartas de Entendimiento ó Adenda específicas que atiendan a las necesidades de cada proyecto.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.



CUARTO: Obligaciones. La firma de este Convenio no genera ningún tipo de obligación económica a ninguna de las partes involucradas, y no afecta o modifica ningún otro Convenio que se haya firmado con cualquier otra Institución.

QUINTO: Plazo. Este Convenio tiene un plazo de tres años y puede ser modificado en cualquier momento con el consenso de ambas partes y por medio escrito.

SEXTO: Beneficios. Los beneficios y condiciones derivados de este Convenio Marco serán regulados en las Cartas de Entendimiento que se firmen entre ambas partes.

SÉPTIMO: Término. Este Convenio puede ser terminado de forma unilateral y por medio escrito. En caso de que sea llevado a término, los beneficiarios del mismo, mantienen su derecho a finalizar la actividad que se encuentre disfrutando con los beneficios otorgados por este Convenio y las respectivas Cartas de Entendimiento que lo desarrollan.

OCTAVA: Solución de Conflictos. Cualquier tipo de controversia que pudiera derivarse de la ejecución de este Convenio o de alguna de las Cartas de Entendimiento a las que se hacen referencia, serán resuelta conforme a la buena fe entre las partes, y en caso de requerirlo, se acudirá a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

NOVENA: Notificaciones. Se señala como lugar para escuchar notificaciones:

[Handwritten signature]



- UCI: San José, Costa Rica, de la Rotonda el Farolito 200 m este y 150 m norte.
- Universitaria Virtual Internacional: Bogotá D.C, Colombia. Carrera 19 No 71^a-23.

De conformidad con lo anterior, firmamos, a los..... días del mes de junio del año 2014.

Dr. Eduard Müller Castro
Rector
UCI

Dr. Álvaro Cano Aguillón, PhD
Rector
Universitaria Virtual Internacional